



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO H.M.M.
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00136-00.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que proceda a notificar al extremo pasivo, conforme a las previsiones de los art. 291 y siguientes del CGP, y/o del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dentro del término de treinta **(30)** días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído.

SEGUNDO: Durante el transcurso del término anteriormente indicado permanezca el proceso en la secretaria del despacho, a disposición del actor para lo pertinente.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que, vencido el término señalado en el numeral primero de esta decisión, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del C.G.P., haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión en la forma prevista en el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de este Juzgado que controle los términos respectivos y que finalizando el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la determinación que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 028 del 30-04-2024